



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076 -2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 19 de febrero 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 185-2020-GAJ/GM/MPMN, del 19-02-2020, que opina declarar procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "**MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS**", presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Jean Peter Lopez Linares, para los efectos de la previsión presupuestal, señalando que, el Plan presentado se adecua a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0362-2019-EF, respecto de la clasificación de las Municipalidades, asignando la clasificación tipo A a la entidad, el presupuesto necesario por S/.400,780.00 soles, será financiado con los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y ejecutado de acuerdo a la Ley del Presupuesto, emitiéndose el Informe N° 152-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 18-02-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que señala la presentación del Plan de Trabajo en referencia por el monto indicado, y que la ejecución presupuestal se sujeta al régimen del presupuesto anual, y se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, además, opina favorablemente para la aprobación del Plan presentado, de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe referido, sin observación alguna, lo que implica conformidad con lo expuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el proveído N° 633-GPP/GM/MPMN, para opinión legal, emitiéndose el Informe Legal N° 0185-2020-GAJ/GM/MPMN, del 19-02-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Programa de Incentivos es una herramienta de incentivos presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional cuyo objetivo general es: Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, y adicionalmente sirve a la mejora de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculadas a los resultados en el marco de la ley 27972, el Plan presentado se enmarca en estos alcances.

Que, el Plan mencionado en Vistos, cuya aprobación se requiere, se sujeta, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina en que se origina y/o se ha formulado el Plan, en este caso, del Coordinador del Programa de Incentivos, Ingeniero Jean Peter Lopez Linares; con el Informe N° 152-2020-SGPH/GPP/GM/MPMN del 18-02-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga opinión favorable y recomienda, además, la aprobación del Plan de trabajo presentado.

Que, el Plan mencionado en Vistos, ha sido elaborado de acuerdo a lo que establece el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN aprobado con la Resolución Gerencia Municipal N° 54-2019-GM/A/MPMN y, se requiere su aprobación.

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, artículos 2° y 3° la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal.

Que, el objetivo general del Plan de Trabajo "**MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS**", es, mejorar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

la Vigilancia Sanitaria Municipal y Salubridad, en los puestos de venta de alimentos, productos agropecuarios primarios y piensos

Que, estando al informe técnico proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo expuesto en sus objetivos y estructura, corresponde aprobar el Plan de Trabajo presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante acto resolutivo y según delegación de funciones dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN a Gerencia Municipal, en el Artículo 1 numeral 27, que delega "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 185-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado "MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS", presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados.
Presupuesto del Plan de Trabajo:	S/. 400,780.00 soles.
Regimen de Presupuesto Anual:	al 31 de diciembre del 2020.
Asignación Inicial:	S/.100,000.00 soles (saldos de balance).
Previsión Presupuestal:	S/.300,780.00 soles (Transferencia de Partidas a Recibir - Abril).

Conteniendo este Plan, en sus componentes, la estructura que comprende: I Introducción, que contiene el Marco Legal, Justificación, Marco Conceptual, II Objetivos y Metas Físicas, III Metodología y Estrategias, IV Plazo y Cronograma de Ejecución V. Presupuesto, Programacion y Metas Fisica - Anexos; textos y cuadros que pasan a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución de este Plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, siendo su plazo de ejecución 335 días calendarios, después de la aprobación mediante acto resolutivo, teniendo como fecha límite de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2020, según el Cronograma de Ejecución presentado. El Plan de Trabajo que se aprueba, pasa a formar parte de la presente resolución, su ejecución queda bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos, la custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador del Plan de Incentivos, para conocimiento de la aprobación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL